

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2025

Referencia No. 110014003064-2025-00081-00

Conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitase la demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, la parte interesada subsane el siguiente requisito:

- Alléguese certificado de existencia y representación legal de CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDE PH y EQUIDAD SEGUROS GENERALES vigentes.

-Alléguese el certificado libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos No. 50C-1582241 actualizado.

- Adecúese el juramento estimatorio con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 206 del CGP, discriminando cada concepto de lo que pretende por lucro cesante, daño emergente o frutos civiles, además de “deberá estimarlo bajo juramento.

-Alléguese la documental indicada en el acápite de pruebas de la demanda.

-Aclárese la medida cautelar solicitada.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 12 de febrero de 2025, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 10 en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e0e735b669efcb9bd561a95d9d203ac0b384a4b277fcd85267ed92c61020eb**

Documento generado en 11/02/2025 10:04:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>